



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

EXPEDIENTE NUMERO: 108/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V., (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 108/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NIDIA GUADALUPE FELIX MUÑOZ, EN CONTRA DE FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 16 de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----"

Asunto: Con el escrito signado por el apoderado legal de la actora, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de la parte demanda, la moral FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. - **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la actora para que manifiesta lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del seis al diez de mayo de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través de buzón electrónico, con fecha seis de mayo del dos mil veintidós.

Se excluyen de ese cómputo los días del siete y ocho de mayo de dos mil veintidós (por ser sábados y domingo).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito del apoderado legal de la actora se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes este juzgado el día nueve del mismo mes y año.

TERCERO: Respecto a la manifestación que hace la actora en su escrito de cuenta, ésta se da aquí por reproducida como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a

los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles para agendar de manera pronta la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.

